



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00346

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso-CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.-** Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y que este se encuentra en su poder y será aportado cuando así lo solicite el Juzgado.
- 2.-** En los hechos de la demanda se señalará claramente si la parte demandante ha realizado abonos a la obligación, indicando su monto y la fecha en la que fueron elaborados.
- 3.** Se indicará la fecha concreta en la que fue incumplida la obligación y la fecha desde la que se ejerce la cláusula aceleratoria.
- 4.** Se aportará el poder para actuar conferido en los términos del artículo 74 del CGP o del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
- 5.** En el acápite introductorio se señalará claramente que la sociedad Factoring Abogados S.A.S. interviene en este proceso solo como apoderado de la parte demandante.
- 6.** La competencia del proceso por factor territorial se fijará conforme con los numerales 1° o 3° del artículo 28 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 abril de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9041d4b6a06bdc709fc4483dddcdf8523c7fdf69fc09ddac75d134c7275f6679**

Documento generado en 11/04/2023 01:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>